

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que la curadora paso escrito desistiendo el nombramiento. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 28 de septiembre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial, se observa que la abogada designada como curadora ad litem de la parte demandada en el sub lite, había aceptado el cargo el día 22 de agosto, incluso se le envió el link del expediente y luego con posterioridad en fecha septiembre 6 presenta desistimiento del nombramiento, encontrándose incluso vencido el término de traslado.

Bajo este orden de ideas, este despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que con la designación se le hicieron las advertencias del caso quien al momento de notificársele no realizó manifestación alguno sino todo lo contrario aceptó dicho cargo.

Ahora bien, encontrándose pendiente fijar fecha de inventarios y avalúos, se procederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) No acceder a aceptar el desistimiento del cargo de curador que presentó la curadora designada por el despacho.

2º) Fijar fecha para el día 19 de octubre del 2022, a las 8:45 de la mañana, a fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad conyugal.

Se previene a los intervinientes para que los mismos sean presentados de conformidad con lo prescrito en el art. 501 del C.G. del P., en concordancia con el art. 34 de la ley 63/36. Así mismo deben ser enviados con antelación a la diligencia al correo del despacho.

Se les hace saber que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560ce021cd6acb43c5b43b4970e20a809e523c6b35ea4ec62dce32bcb3a72ee0**

Documento generado en 29/09/2022 04:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>